334-09 MDV

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° _____

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6)

| LOCALIDAD | ZONA | SECTOR | MANZANA | LOTE | PROP. HORIZONTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 1 | 7 | 13 | 7 |

DATOS GENERALES

(7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) ☐ ZONA HOMOGENEA
(9) ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio 24 mayo # 2.
calle LOTE INTERIOR. VIA CIRCUNVALACION
_____ Mz _____ lote _____

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

FRENTES
(11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☒ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☐ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + ☐
(19) ☐☐ METROS
BAJO LA RASANTE _ ☐

CERRAMIENTO
☐ HORMIGON ARMADO
☐ MADERA
☐ CAÑA
☐ OTRO

### CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☐ TIERRA
2 ☒ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

### REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE RED AEREA
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ INCANDESCENTE
3 ☒ DE SODIO O MERCURIO

### SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 ☒ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 ☐ NO EXISTE
2 ☒ SI EXISTE

### CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — SIN DECIMALES: 85
(24) PERIMETRO: 37
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 10
(26) NUMERO DE ESQUINAS: 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): 1

## CROQUIS

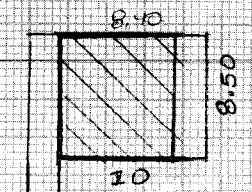


## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
SIN EDIFICACION 1 ☐
CON EDIFICACION 2 ☒

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
SIN USO 1 ☐
(28) CONSTRUCCION 2 ☒
OTRO USO 3 ☐

(29) OTRO USO
NOMBRE _____ CODIGO ____

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: ☐☐
(32) TOTAL DE BLOQUES: 01

OBSERVACIONES:
DAR INGRESO SE CONSULTO CON el PAB.
2 Sep 5/07
sello de principio.
30-05-13

Impreso en Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

**MODO DE PROPIEDAD**

1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

**TENENCIA DE LA PROPIEDAD**

1 [ ] OCUP. SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

## DATOS DEL PROPIETARIO

| PERSONERIA | APELLIDOS NOMBRES | CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. | TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA | TITULO DE PROPIEDAD FECHA |
|---|---|---|---|---|
| | Espin Flores. Nayo Imelda (S/E) | | | |
| CODIGO | Espin Flores Nayo Imeldra | 130438535-1 | 4 | 30/05/13 |

# DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

| Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | AREA DEL PISO | ESTRUCTURA: caña | madera | ladrillo o piedra | hormigon armado | metal | PAREDES: no tiene | caña | madera o lata | madera o tela | fibra | ladrillo o común | ladrillo industrial o bloque | ladrillos modulares (vidrio, madera, etc) | ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra | madera | madera | ladrillo | piedra | hormigón | PISO: tierra | cemento | madera | vidrio o gres cocido | baldosa | cerámica | parquet o mayólica | porcelanizado | mármol o marmetone | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña | caña (teja) | madera | zinc | rubberoid | asbesto cemento | hormigon armado | teja | TUMBADOS: no tiene | si tiene | VENTANAS: no tiene | caña | tablero o lata | madera y vidrio | bloque ornamental | madera tipo ch/cielo o fuerro | aluminio | madera fina | aluminio de color | AGUA: no tiene | sobre/cuestas | empotradas | ELECTRICIDAD: no tiene | sobre/cuestas | empotradas | EQUIPO ESPECIAL: no tiene | piscina | cuarto de máquinas | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno | regular | malo | ruinoso | AÑO DE CONSTRUCCION O REACONDICIONAMIENTO |
|---|---|---|---|---

111737

NOTARIA PUBLICA QUINTA MANTA-ECUADOR

COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO No. 0263-2012 PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SIGUE MARIA INDELIRA ESPIN FLORES CONTRA RAUL MISAEL BALSECA GARCIA y MARIA VERONICA BALSECA SÁNCHEZ, POR EL AB. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, martes 26 de marzo del 2013, las 14h23. VISTOS: A fojas 25, 26, 27 y 28 de los autos comparece la señora MARIA INDELIRA ESPIN FLORES, y manifiesta: Que es posesionaria real de un lote de terreno ubicado en la Lotización María Verónica, hoy 24 de Mayo 2, sector el redondel de la vía Circunvalación de esta ciudad de Manta, con una extensión de 87,72 metros cuadrados de superficie total y cuyos linderos y medidas son las siguientes: POR EL FRENTE: Callejón público con 8,50 m.; POR ATRÁS: Terreno del señor Jiménez y 8,50 m.; POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor Joel Pincay y 9.85 m.; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la señora Rosalinda Vera y con 9,85 m. Que como es de conocimiento público, desde el 11 de agosto de 1995, ha mantenido posesión material, tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietaria, esto es con ánimo de señora y dueña, por el tiempo aproximado de 16 años sobre el cuerpo de terreno señalado y descrito en el literal "a" de los antecedentes de la demanda. Que inclusive en dicho terreno ha levantado con su propio peculio, una casa de cemento, columnas del mismo material, de dos habitaciones, sala comedor y cocina, baño, ocupando casi en su totalidad del terreno, la misma que ha sido utilizada durante todo este tiempo como vivienda, en donde ha convivido junto a su familia, la cual la construyó sin interferencia absoluta de nadie, demostrando en todo momento el ánimo de señora y dueña, en el terreno en mención ha construido un aljibe, ejerciendo con plenitud la posesión del inmueble. Sigue expresando la compareciente que en virtud de los antecedentes expuestos concurre ante el Juzgado a fin de demandar como efectivamente demanda, se declare a su favor la Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre el cuerpo de terreno singularizado descrito en el literal "a" del acápite segundo, fundamentando su petición en lo expuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil, de igual manera solicita que en sentencia se disponga a su favor el dominio de ramas veces descrito bien inmueble, en la cual se declare que el aludido cuerpo de terreno es de su legítima propiedad y dominio por haberlo adquirido por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, conforme lo señala la Ley, ordenando al mismo tiempo que la sentencia una vez ejecutoriada se protocolice en una notaría y se ordene la inscripción en el Registro de la Propiedad el cantón Manta, a fin de que le sirva de justo título. Sigue expresando que para proceder a formular esta demanda ha tenido que indagar e investigar quien o quienes fueron los posibles dueños o interesados sobre dicho predio, encontrándose con la novedad que el mismo pertenece a los señores Raúl Misael Balseca García y María Verónica Balseca Sánchez y otros posibles interesados, siendo que sus derechos en dicho bien inmueble se encuentran prescritos, razón por la cual pide que se les tenga a los mencionados señores y otros posibles interesados como legítimos contradictores y que como le es imposible determinar ni individualizar su residencia solicita que se los cite por la prensa conforme el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo libelo de demanda anunció sus pruebas, que son las siguientes: 1.- Que se reproduzca todo cuanto de autos le favorezca, en especial el texto de su demanda; 2.- Que se reproduzca lo que manifieste su defensora en la Junta de Conciliación y Juzgamiento; 3.- Que se reproduzca el certificado conferido por el Departamento de Avalúos y Catastro del Municipio de Manta; 4.- Que se reproduzca el recibo de pago de predios urbanos emitido por el Municipio de Manta, 5.- Que se

Notaria Pública Quinta Encargada
Manta - Manabí

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
MANTA

Sello
25/3/13

reproduzca los recibos de pago de los servicios básicos de agua, luz y teléfono emitidos por la EAPAM, CNEL y CNT respectivamente; 6.- Solicita que se recepten las declaraciones de los testigos señores Darío Héctor Sánchez, Nelly Lucila Solórzano Solórzano, Carmen Esther Meza Guerrero y Auxiliadora Olinda Espinoza Castro, de acuerdo al interrogatorio adjuntado en el mismo libelo de demanda.; 7.- Solicitó que se señale fecha, día y hora para que se realice una inspección judicial al inmueble materia de la demanda, a fin de se pueda determinar que lo está ocupando de manera tranquila, ininterrumpida, pública y con ánimo de señora y dueña, y se determine además la ubicación, linderos y otros detalles que el juzgado considere pertinentes. Fijó la cuantía en la suma de $ 2.931,25 y que el trámite a seguir es el Ordinario de conformidad al Art. 395 del Código de Procedimiento Civil. A fojas 34 vuelta del proceso la actora cumple con la Declaración Juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A fojas.36 del proceso se ordena que la actora aclare la demanda al tenor del Art. 67 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil. A fojas 37 la actora María Idelira Espín Flores comparece aclarando la demanda y expresando que el trámite que debe darse a la causa es el Ordinario de acuerdo al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil y agrega una última pregunta al pliego de preguntas para los testigos solicitados en el anuncio de pruebas. Aceptada la demanda al trámite, tal como consta a fojas 38 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a los demandados RAUL MISAEL BALSECA GARCIA y MARIA VERONICA BALSECA SÁNCHEZ, así como a POSIBLES INTERESADOS por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en la ciudad de Manta, para que la contesten dentro del término de ocho días, proponiendo las excepciones perentorias o dilatorias de las que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía, en la que se ordena además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a quienes se dispone citar en sus respectivos Despachos. A fojas 39 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. A fojas 41, 42 y 43 de los autos constan realizadas la citación legal a los demandados Raúl Misael Balseca García, María Verónica Balseca Sánchez y Posibles Interesados por medio de la prensa en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta. A fojas 45, 45 vuelta y 46 de los autos constan las citaciones hechas al señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Cantón Manta, quienes a foja 51 del proceso comparecen a juicio dando contestación a la demanda y proponiendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora, para proponer la demanda por cuanto no es posesionaria conforme a la Ley; 5.- Falta de personería de la actora para demandar. Manifiestan asimismo que el predio materia de la acción está catastrado en el sistema Manta Gis a favor de Espín María/Raúl Balseca, excepciones que fueron calificadas como procedentes y admitidas al trámite, tal como obra a fojas 56 de los autos. A fs. 62, 62 vuelta, 63 y 63 vuelta de los autos consta efectuada la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, efectuada el día catorce de Marzo del dos mil trece, a las catorce horas treinta y nueve minutos, con la presencia de la actora señora María Indelira Espín Flores, su Abogada Defensora Lourdes Flores Cruzatty, los testigos señor Darío Héctor Sánchez y señora Nelly Lucila Solórzano Solórzano, del perito designado Ing. Jorge Rosas Rodríguez, del suscrito Juez y de la Secretaria Encargada del Juzgado, Ab. Rocío Mejía Flores, sin la presencia de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, de los demandados

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
MANTA

señores Raúl Misael Balseca García, María Verónica Balseca Sánchez ni de Posibles Interesados. En esta diligencia, la actora solicitó la evacuación de las pruebas anunciadas en el libelo de demanda, habiéndose receptado los testimonios de los testigos ya mencionados, así como se realizó la inspección judicial al predio de la litis y se receptó el informe del perito designado. Concluida la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, agotado el trámite legal pertinente en este tipo de acciones y llegado al estado de resolución, para hacerlo se considera lo siguiente. PRIMERO.- El tramite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad que pudieren influir en la decisión de la causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Con el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, adjuntado a la demanda y que consta desde fojas 2 a fojas 18 inclusive del proceso, se justifica que el predio materia de la acción se encuentra inscrito a nombre de los señores Raúl Misael Balseca García, María Verónica Balseca Sánchez, por lo que, existe en la presente causa legítimo contradictor al haberse citado a quienes constan como titulares del derecho de dominio del bien materia de la acción, así como a Posibles Interesados. En tal virtud, la acción deducida es procedente y por ende existe legítimo contradictor en el presente caso; TERCERO.- La posesión en la forma dispuesta en el Artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. En la especie, la actora expresa ser poseedora ininterrumpidamente en forma pacífica desde el 11 de Agosto de 1995 del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil; CUARTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2.392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el ánimus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico; la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción; QUINTO.- La accionante señora María Indelira Espín Flores, dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, con los testimonios del señor Darío Héctor Sánchez y de la señora Nelly Lucila Solórzano Solórzano, justifica ser posesionaria con ánimo de señora y dueña, desde el 11 de Agosto de 1995, es decir desde hace más de 17 años, en forma pacífica, con ánimo de señora y dueña, a vista y paciencia de la colectividad sobre el inmueble ubicado en la Lotización María Verónica, hoy barrio 24 de Mayo II, de la parroquia urbana Manta, cantón Manta, y que allí ha construido su casa donde vive con su familia. Esto es corroborado con la diligencia de Inspección Judicial que se practicó al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se establece que el terreno se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización María Verónica, hoy barrio 24 de Mayo II, de la parroquia urbana Manta, cantón Manta, en cuyo interior se encuentra construida una vivienda tipo villa, de estructura mixta, cubierta de zinc, con los siguientes ambientes: sala-comedor-cocina, dos dormitorios, un baño, vivienda en la cual está haciendo actos de posesión la actora señora María Indelira Espín Flores junto con su familia y se observa en la vivienda bienes muebles, electrodomésticos y demás menajes propios del hogar. El informe del perito designado Ing. Jorge Rosas Rodríguez, entregado en la misma audiencia expresa,

Lcdo. Edgar Mendez Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
MANTA

entre otras cosas lo siguiente: Que el bien inmueble se encuentra ubicado en un callejón público, al que sé accede por el redondel de circunvalación de la Lotización María Verónica, hoy barrio 24 de Mayo II, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 8.50 metros y lindera con callejón público; POR ATRÁS: Con 8.50 metros y lindera con propiedad del señor Jiménez; POR EL COSTADO DERECHO: Con 9.85 metros y lindera con la propiedad del señor Joel Pincay; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 9.85 metros y lindera con la señora Rosalinda Vera, con una superficie de 83.72 metros cuadrados. Que dentro de esos linderos se encuentra construida una vivienda tipo villa, de estructura mixta, cubierta de zinc, piso de hormigón simple, paredes de ladrillos enlucidas y pintadas, con los siguientes ambientes: sala-comedor-cocina y un baño, las instalaciones eléctricas semi-empotradas y funcionando, las instalaciones sanitarias empotradas y funcionando y las instalaciones de agua potable y funcionando, dispone también de una línea telefónica, la vivienda dispone de medidores de agua potable y energía eléctrica, en la parte posterior de la vivienda se ha construido un aljibe y sobre él una pequeña bodega, la vivienda ocupa la mayor parte del área de este terreno y se encuentra debidamente singularizada con cerramiento de ladrillo y columnas de hormigón armado en la parte de atrás y sus costados, la vivienda está ocupada por la actora y su familia. Manifiesta el perito que oportunamente presentará fotografías que abalicen el informe; SEXTO.- La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancia". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el Juez se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem; SÉPTIMO.- Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la actora con la prueba anunciada en su libelo inicial y practicada en la audiencia de conciliación y juzgamiento como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, y que es corroborado con el informe pericial constante en el proceso se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de señora y dueña sobre el predio. Declaración de los testigos, quienes de manera uniforme manifiestan que efectivamente la actora viene poseyendo en forma pública y pacífica con ánimo de señora y dueña desde el 11 de Agosto de 1995 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene la actora construida una vivienda, por motivo de estar en posesión del terreno y casa, en el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentra en posesión material del inmueble materia de acción, pruebas éstas que se consolidan aún más con los comprobantes de pago de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y teléfono emitidos por las empresas EPAM, CNEL y CNT, respectivamente que fueron adjuntados por la actora en la misma diligencia de audiencia de conciliación y juzgamiento y que obran de fojas 57, 58 y 59 de los autos, donde se verifica que los medidores tanto de agua potable como de energía eléctrica y la línea telefónica número 2626813 están a nombre de la actora, observándose además que la dirección que consta en dichos recibos es la misma del inmueble materia de la inspección. De esta forma, se cumple por parte de la actora con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2.410 [illegible] del Código Civil. Por la parte demandada, a pesar de haber sido citados legalmente no comparecieron a juicio a contestar la demanda ni proponer excepciones En cuanto a los Señores

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
MANTA

Representantes Legales del GADM-MANTA, a pesar de haber presentado excepciones, no anunciaron prueba alguna para justificar las mismas, tanto más cuanto que, tampoco acudieron a la audiencia de conciliación y juzgamiento, quedando dichas excepciones en simples enunciados. Por lo expuesto, habiendo la accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y no teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa, "*ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA*", declaro con lugar la demanda y en consecuencia que la señora MARIA INDELIRA ESPIN FLORES adquiere el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en la Lotización María Verónica, hoy barrio 24 de Mayo II, de la parroquia urbana Manta, cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 8.50 metros y lindera con callejón público; POR ATRÁS: Con 8.50 metros y lindera con propiedad del señor Jiménez; POR EL COSTADO DERECHO: Con 9.85 metros y lindera con la propiedad del señor Joel Pincay; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 9.85 metros y lindera con la señora Rosalinda Vera, con una superficie de 83.72 metros cuadrados, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Artículos 715, 2.410 y 2.411 del Código Civil, dejándose constancia que por esta sentencia se extinguen los derechos de los señores Raúl Misael Balseca García y María Verónica Balseca Sánchez, así como de Posibles Interesados y de cualquier otra persona que se creyere con derecho a dicho inmueble. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2.413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a favor del accionante. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda que consta efectuada con fecha 8 de Octubre del 2012 bajo el No. 368, Repertorio General No. 6063 (fs. 39 del proceso). Para la cancelación de la demanda, así como para la inscripción de la Escritura de Protocolización de la sentencia se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.- FDO) AB. ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY . LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Manta, abril 02 del 2013

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
MANTA

Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (S) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI

Gobierno Autonomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000166715

4/15/2013 4:37

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: PRESCRIPCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION. AVALUO $2931.25 ubicada en MANTA de la parroquia S/E | 1-11-71-37-000 | 83,73 | 22820,34 | 70209 | 166715 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÒN |
| 1304865510 | ESPIN FLORES MARIA INDELIRA | 24 DE MAYO 2 LOTE INTERIOR VIA |
| **ADQUIRIENTE** | | |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÒN |
| 1304865351 | ESPIN FLORES MARIA INDELIRA | NA |

| ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Impuesto principal | 29,31 |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | 8,79 |
| TOTAL A PAGAR | 38,10 |
| VALOR PAGADO | 38,10 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 4/15/2013 4:37 DAMIAN MACIAS

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

CAJA CERRADA

Ab. Eduardo Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

# TITULO DE CREDITO

No. 166715

**COPIA**

4/16/2013 3:29

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: PRESCRIPCION DE SOLAR Y CONSTRUCCION. AVALUO $2931.25 ubicada en MANTA de la parroquia S/E | 1-11-71-37-000 | 83,73 | 22820,34 | 70209 | 166715 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1304886351 | ESPIN FLORES MARIA INDELIRA | 24 DE MAYO 2 LOTE INTERIOR VIA |

| ADQUIRIENTE | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1304886351 | ESPIN FLORES MARIA INDELIRA | NA |

| ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Impuesto principal | 29,31 |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | 8,79 |
| TOTAL A PAGAR | 38,10 |
| VALOR PAGADO | 38,10 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 4/15/2013 4:37 DAMIAN MACIAS

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

MANTA, A 16 DE 04 - 2013

TESORERO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57072

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de la Zona URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION. perteneciente a MARIA INDELIRA ESPIN FLORES. ubicada 24 DE MAYO 2 LOTE INTERIOR VIA. cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. $2931.25 DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 cantidad de DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION.

Ab. Lisye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Jmoreira

Manta, 15 de ABRIL del 2013

Director Financiero Municipal

No. Certificación: 1023

# CERTIFICADO DE AVALÚO 1023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

*Fecha: 10 de abril de 2013* *No. Electrónico: 11987*
ESPECIE VALORADA

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

Nº 1023

*El Predio de la Clave: 1-11-71-37-000*

*Ubicado en: 24 DE MAYO 2 LOTE INTERIOR VIA*

***Área total del predio según escritura:***

*Área Total de Predio: 83,73 M2*

*Perteneciente a:*

| *Documento Identidad* | *Propietario* |
|---|---|
| *1304885351* | *MARIA INDELIRA ESPIN FLORES* |

*CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:*

| | |
|---|---|
| *TERRENO:* | 2930,55 |
| *CONSTRUCCIÓN:* | 19889,79 |
| | 22820,34 |

***Son:*** *VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS*

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 19 de 2011, para el Bienio 2012-2013.*

***Arq. Daniel Cerrito S.***
*Director de Avaluos, Catastros y Registros*

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE MARIA INDELIRA ESPIN FLORES, EN CONTRA DE RAUL MISAEL BALSECA GARCIA Y MARIA VERONICA BALSECA SANCHEZ,, JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84111

# LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ESPIN FLORES MARIA INDELIRA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de abril de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1117137000 24 DE MAYO 2 LOTE INTERIOR VIA
Manta, quince de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**102**

**RUC: 1360020070001**
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**
0255570

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

1304655351

CI/RUC: : ESPIN FLORES MARIA INDELIRA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : 24 DE MAYO 2 LOTE INTERIOR VIA

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 255189
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 17/04/2013 16:06:06

ÁREA DE SELLO

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| VALOR | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: Martes, 16 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

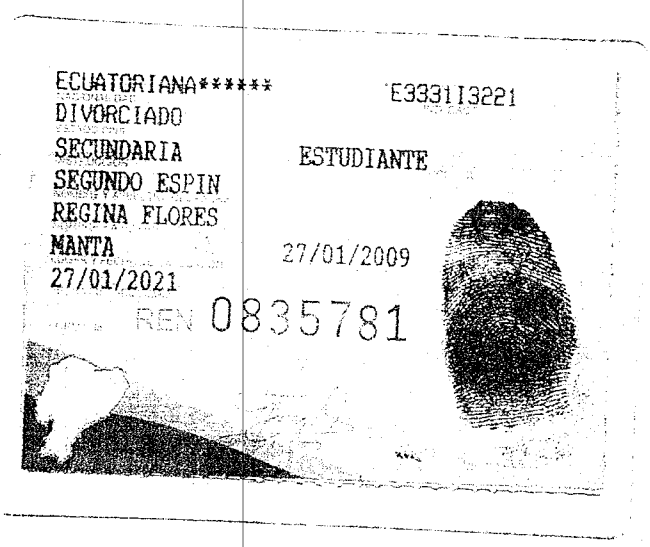
ECUATORIANA******
DIVORCIADO
SECUNDARIA
SEGUNDO ESPIN
REGINA FLORES
MANTA
27/01/2021

E333113221

ESTUDIANTE

27/01/2009

REN 0835781

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130488535-1

ESPIN FLORES MARIA INDELIRA

MANABI/MANTA/MANTA

29 NOVIEMBRE 1964

003- 0023 01673 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1964

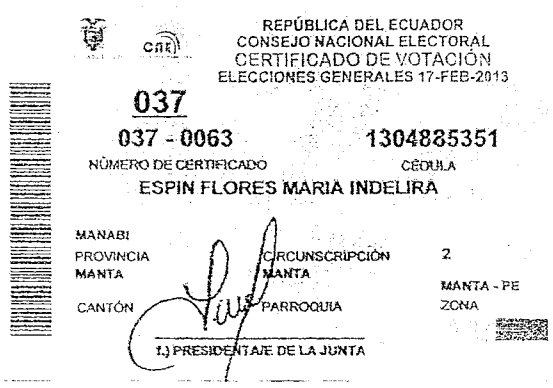
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037 - 0063
NÚMERO DE CERTIFICADO

1304885351
CÉDULA

ESPIN FLORES MARIA INDELIRA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CODIGO NUMERICO: **2013.13.08.04.P3685**
**RAZON DE PROTOCOLIZACION**

**DOY FE:** QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADO ISAIAS MENDOZA LOOR, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DEL JUICIO NUMERO 0263-2012, DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA SECTOR EL REDONDEL DE LA VIA CIRCUNVALACION DE ESTA CIUDAD DE MANTA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA INDELIRA ESPIN FLORES.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN NUMERO DE SIETE FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA MANTA ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

10/13

Dra. Nelly Ushiña

Fausto Flores 46.

0997594457

| Dirección de Avaluos Catastro y Registros | FORMULARIO DE RECLAMO<br>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA<br>Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714<br>Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Cedula | |
| Clave Catastral | 1117137 |
| Nombre: | Espin Flores Adelina |
| Rubros: | |
| Impuesto Principal | |
| Solar no Edificado | |
| Contribucion Mejoras | |
| Tasa de Seguridad | |

Reclamo: Cambio Nombre - Prescripcion

Ab. Fausto Flores
Firma del Usuario

Fecha:

Informe Inspector:

Se Cambia nombre en base a prescripcion construccion se actualiza el Area a 71,40 al igual que el Area de terreno — se accede por callejon

Antonio Santos
Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

Se efectuo inspeccion 20 de Agosto

Firma del Tecnico

Fecha: 10/04/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha: